C O N S O R C I O S & J I N T E R V E N T O R Í A

CM-003-2025 CONTRATO N° 2505090653
Calle 12B # 10-08 Manizales - Caldas
3213514567
consorciosyjint@gmail.com

S&J_026-19-06-2025

Manizales – Caldas; 19 de junio de 2025

Ingeniero:
JEISON DAVID MANCHEGO BERRIO
Contratista
Consorcio 3K
Manizales – Caldas

Referencia: CONTRATO No.2505090653 *"Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica a los Contratos de Obra para Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana, Mediante la Reparación y Construcción de Pavimentos y Peatonales, en la Ciudad de Manizales por Monto Agotable-Grupo 3"* - (Comunas 6,7,8,9 y 10).

Asunto: Respuesta comunicación electrónica de fecha 13 de junio de 2025 y con asunto: "*Solicitud de aprobación Anticipo de obra"* - Contrato de obra No. 2505020631.

Apreciado Ingeniero.

De acuerdo al contrato de Interventoría No. 2505090653 del 09/05/2025, y a los compromisos de vigilancia y control, respecto a las obligaciones del Consorcio 3K, frente a la documentación enviada por el Consorcio 3K, para la revisión y estudio del anticipo de obra, nos permitimos relacionar el estado actual de dicha solicitud:

Numero	Solicitud	Estado actual
1	PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO CONSORCIO 3K	Según lo estipulado en el Manual de Interventoría de obra pública V2, del Invías y de acuerdo al "Plan de inversión Mensualizado del anticipo y/o pago anticipado, en su numeral 6 que indica: "***Solo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo, para compra de equipo y repuestos****; en el evento que se requiera un mayor porcentaje se estudiará y aprobará, previa solicitud y justificación del contratista por medio de un acto administrativo, suscrito por el Secretario General Técnico*." El valor presentado para compra de equipos corresponde a un 19%, se deberá ajustar y modificar dicho valor. (Subrayado y negrillas fuera de texto). Modificar la fecha del formato y ajustarlo con posterioridad a la firma del acta de inicio.
2	RUT MANA FEB 2025	Cumple.
3	RUT MHD (2)	Actualizar expedición del RUT, la del consorciado MHD corresponde al año 2023.
4	RUT CONSORCIO 3K 29 ABRIL 2025	Cumple.

Numero	Solicitud	Estado actual
5	ACTA 0 ANTICIPO - CONSORCIO 3K.	Modificar la fecha del formato y ajustarlo con posterioridad a la firma del acta de inicio.
6	APORTES SEG SOCIAL 3K	Cumple.
7	SEG SOCIAL MANA CONSTRUCCIONES	Cumple.
8	CONTRATO FIDUCIARIO FIRMADO	Cumple.
9	CUENTA DE COBRO	Cumple.
10	OFICIO REMISORIO SOLICITUD ANTICIPO	Cumple.

Se le indica al Contratista – Consorcio 3K, verificar lo estipulado en la *CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO*, que indica:

"

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El proceso de contratación es estructurado por el sistema por PRECIOS UNITARIOS. EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente manera: -Un anticipo del 20% sobre el valor del contrato con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y constitución por parte del contratista de la fiducia o del patrimonio autónomo. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5-Minuta del Contrato. -El valor restante será cancelado mediante actas parciales, una vez demostrado la ejecución total del anticipo y acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los

(...)

precios unitarios y el valor del AIU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. -El último pago, será por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato). En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **Parágrafo 1.** El interventor o supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Parágrafo 2.** Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto. El contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren

(...)

ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos. ANTICIPO: En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al Contratista a título de anticipo un valor equivalente al 20% del valor básico del Contrato La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, al cumplimiento del Pago Anticipado. La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones: El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de

(...)

inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea el Municipio de Manizales el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará

(...)

así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se indica al Contratista dar cumplimiento a la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO, al contrato de obra No. 2505020631 en lo que respecta al anticipo de obra.

Cordialmente;

Julián Andrés Giraldo Galvis
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

C.C. Ing. Ángela Marcela Parra Álzate. Supervisión – Secretaría de Infraestructura.
Ing José Ferney Patiño Jiménez. Apoyo Supervisión – Secretaría de Infraestructura.
Archivo.